

INVITACIÓN ABIERTA No. FNTIA – 041- 2017

OBJETO: DETERMINAR UN MODELO DE GESTIÓN DE TURISMO, PAZ Y CONVIVENCIA CON ENFOQUE TERRITORIAL PARA CUATRO NUEVOS DESTINOS Y/O REGIONES
RESPUESTAS OBSERVACIONES A LOS TERMINOS DE LA INVITACIÓN

RESPUESTAS OBSERVACIONES A LOS TERMINOS DE LA INVITACIÓN

22 de agosto de 2017

➤ ESGESTION LAB

De: Federico Gutierrez [mailto:esgestionlab@consultant.com]
Enviado el: martes, 11 de julio de 2017 6:08 p.m.
Para: mmillan@fontur.com.co
Asunto: Solicitud de aclaración Invitación Abierta No. FNT-041-2017

OBSERVACIÓN 1:

Revisando los términos de referencia del asunto, en la CLAUSULA 3.3.2 CRITERIOS HABILITANTES, notamos que se incluye el hecho que las empresas proponentes cuenten con la Certificación de Empresas Tipo B en aras de demostrar su vocación sostenible; sin embargo al ser una certificación voluntaria que denota el compromiso socioambiental de las compañías para con el entorno, la misma no es la única acreditación que permita demostrar ello, por tal motivo sugerimos pueda ser incluido como criterio habilitante el que la compañía proponente demuestre la adhesión al Pacto Global de las Naciones Unidas (<http://www.pactoglobal-colombia.org/nosotros/que-es-pacto-global.html>) como empresa que contribuya al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y para ello muestre el certificado de adhesión que dicha organización le entrega a las empresas.

El criterio habilitante podría quedar así: Certificación - Empresa B/Acreditación - Adherido Pacto Global (Cumple / No Cumple).

Lo anterior además porque el certificado de empresas Tipo B a diferencia del Pacto Global, aplica para empresas exclusivamente con ánimo de lucro y el trabajo que actualmente se incluye en la presente invitación puede ser realizado tanto por organizaciones con, como sin ánimo de lucro, razón por la cual se podría configurar en un obstáculo a la libre competencia que es el espíritu de la presente invitación abierta.

RESPUESTA 1:

FONTUR aclara que, los proponentes que no cuenten con la Certificación de Empresas Tipo B, deberán homologar presentando máximo cinco (05) certificaciones de tres (03) años de experiencia de trabajo con comunidades en los últimos 5 años anteriores al cierre de la presente invitación.

*COMUNIDADES: Poblaciones étnicas, población campesina, población desplazada por la violencia, madres cabeza de familia y víctimas del conflicto armado.

Lo anterior se verá reflejado mediante Adenda No.1.

➤ PORTAFOLIO VERDE

De: Juliana Arango [mailto:juliana.arango@portafolioverde.net]

Enviado el: miércoles, 12 de julio de 2017 2:48 p.m.

Para: mmillan@fontur.com.co

Asunto: Observaciones al proceso No. FNT-041-2017

OBSERVACIÓN 1:

Con respecto al punto 3.3.2 Criterio habilitante "Certificación - Empresa B", ¿si la propuesta se presenta en Unión Temporal, es necesario que las dos empresas que componen la U.T. sean empresa B?

RESPUESTA 1:

FONTUR aclara que, cuando se presente una Unión Temporal, una de las empresas debe de cumplir con el requisito de "Certificación – Empresa B". Sin embargo, el numeral 3.3.2. "Criterio Habilitantes" presenta ajustes, los cuales se verán reflejados mediante Adenda No.1.

OBSERVACIÓN 2:

Con respecto al punto 3.3.2.2 Equipo de trabajo - Perfiles y nivel educativo", solicitamos amablemente ampliar los perfiles de Director General, Coordinador técnico y Profesional de levantamiento y consolidación de la información así:

PERFIL	NIVEL EDUCATIVO
Director General (1)	Profesional universitario en ARQUITECTURA O ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS O ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS TURÍSTICAS O ADMINISTRACION AMBIENTAL O TURISMO O CIENCIAS ECONÓMICAS O INGENIERÍA INDUSTRIAL O AMBIENTAL con posgrado profesional en DESARROLLO TERRITORIAL O GESTIÓN AMBIENTAL O AFINES
Coordinador técnico (1)	Profesional universitario en ARQUITECTURA O ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS O ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS TURÍSTICAS O ADMINISTRACION AMBIENTAL O TURISMO O CIENCIAS ECONÓMICAS O INGENIERÍA INDUSTRIAL O AMBIENTAL con posgrado profesional en DESARROLLO TERRITORIAL O GESTIÓN AMBIENTAL O AFINES
Coordinador Socio-cultural (2)	Profesional universitario en ANTROPOLOGÍA O TRABAJO SOCIAL O SOCIOLOGÍA O PSICOLOGIA O AFINES con posgrado en ESTUDIOS DE CIENCIAS SOCIALES.

Coordinador Estrategias Comunicativas (2)	Profesionales en COMUNICACIÓN SOCIAL O ANTROPOLOGÍA Y/O AFINES con posgrado en COMUNICACIÓN SOCIAL O POLITOLOGÍA O GESTION AMBIENTAL O GESTION COMUNITARIA
Profesional de levantamiento y consolidación de la información (2)	Profesionales en CIENCIAS ECONÓMICAS, O ADMINISTRATIVAS O INGENIERIA con posgrado en DESARROLLO TERRITORIAL O URBANISMO.

RESPUESTA 2:

FONTUR aclara que, el numeral 3.3.2.2. "Equipo de trabajo – Perfiles y nivel educativo (Habilitante)" presenta ajustes, los cuales se verán reflejados mediante Adenda No.1.

OBSERVACIÓN 3:

Con respecto al punto 4.1.3 Propuesta Económica: ¿tienen algún formato especial, o se presenta como una carta con el valor final de la propuesta económica firmada por el representante legal?

RESPUESTA 3:

FONTUR aclara que, no se cuenta con un formato para presentar la propuesta económica, en este sentido, es válido presentar una carta discriminando todas las actividades que contempla la invitación abierta FNTIA-041-2017. Tener en cuenta que debe presentarse los valores correspondiente a subtotal, IVA y total.

➤ SGS COLOMBIA S.A.S.

De: Perezs, Fernanda (Bogota) [mailto:Fernanda.PerezS@sgs.com]

Enviado el: miércoles, 12 de julio de 2017 4:04 p.m.

Para: mmillan@fontur.com.co; dvelasquez@fontur.com.co

CC: Paez, Nubia (Bogota) <Nubia.Paez@sgs.com>

Asunto: ACLARACIÓN TÉRMINOS DE LA INVITACIÓN ABIERTA No. FNT-041-2017

OBSERVACIÓN 1:

¿La convocatoria está enfocada a solo empresas B? Podría omitirse esta consideración?. Toda vez que el objeto de la invitación puede ser desarrollado por empresas con experiencia en el sector, que conocen de los modelos y metodologías de sostenibilidad, pero no necesariamente con este tipo de certificación. Con todo respeto, la certificación no indica necesariamente que la empresa está en capacidad de desarrollar el objeto del contrato a cabalidad. Indica que la empresa está alineada con una filosofía de sostenibilidad.

RESPUESTA 1:

FONTUR aclara que, los proponentes que no cuenten con la Certificación de Empresas Tipo B, deberán homologar presentando máximo cinco (05) certificaciones de tres (03) años de experiencia de trabajo con comunidades en los últimos 5 años anteriores al cierre de la presente invitación.

*COMUNIDADES: Poblaciones étnicas, población campesina, población desplazada por la violencia, madres cabeza de familia y víctimas del conflicto armado.

Lo anterior se verá reflejado mediante Adenda No.1.

OBSERVACIÓN 2:

Agradezco se incluyan y delimiten los 4 nuevos destinos / regiones que serán impactados.

RESPUESTA 2:

Su observación es procedente, lo cual se verá reflejado mediante Adenda No.1.

BOLÍVAR – MONTES DE MARÍA	San Basilio de Palenque
	San Juan de Nepomuceno
	Carmen de Bolívar
	San Jacinto
	María La Baja
CAUCA	Silvia
	Suárez
	Puracé - Coconuco
CAQUETÁ	La Montañita
	San José de Fragua
	Morelia
	San Vicente del Cagúan
	Doncello
	Milán
	Florencia
	Belén de los Andaquíes
VICHADA	Puerto Carreño
	Cumaribo

OBSERVACIÓN 3:

Agradezco aclarar si para los perfiles de Director General, Coordinador Técnico, todas las profesiones deberían cumplir con el requisito de Posgrado profesional en Desarrollo Territorial o Gestión Ambiental. O sólo el Ingeniero Industrial.

RESPUESTA 3:

FONTUR aclara que, las profesiones de todos los perfiles del equipo de trabajo deben cumplir con posgrado. Sin embargo, el numeral 3.3.2.2. "Equipo de trabajo – Perfiles y nivel educativo (Habilitante)" presenta ajustes, los cuales se verán reflejados mediante Adenda No.1.

OBSERVACIÓN 4:

Para los cargos de Dirección general y coordinador técnico, se solicita que puedan revisar la ampliación del postgrado a aspectos como Innovación y Desarrollo. Dado que existen en el país este tipo de carrera de posgrado y que de acuerdo al enfoque del objetivo están en capacidad de poder desarrollar y darle el enfoque que requiere el proyecto.

RESPUESTA 4:

FONTUR aclara que, el numeral 3.3.2.2. "Equipo de trabajo – Perfiles y nivel educativo (Habilitante)" presenta ajustes, los cuales se verán reflejados mediante Adenda No.1.

➤ RÍOS CONSULTORA

De: Diana Perdomo [mailto:proyectos@riosconsultora.com]
Enviado el: miércoles, 12 de julio de 2017 4:24 p.m.
Para: mmillan@fontur.com.co
Asunto: Observaciones convocatoria FNT 041-2017

OBSERVACIÓN 1:

Con respecto al numeral 3.3.2.2. Equipo de trabajo, respetuosamente solicitamos tener en cuenta:

Director General: ampliar el Posgrado profesional a temas relacionados con planificación y/o gestión turística.

Coordinador Técnico: ampliar el Pregrado en Ciencias Sociales y Humanas y/o politología o afines.

Coordinador Socio-Cultural: ampliar el Pregrado en Ciencias Sociales y Posgrados relacionados con Gestión y /o planificación cultural o temas relacionados con la cultura.

Coordinador de estrategias comunicativas: ampliar el Pregrado a Ciencias Administrativas y Posgrado en Gestión Ambiental y/o planificación turística.

Profesional de levantamiento y consolidación de la información: ampliar el Pregrado a las Ciencias Administrativas y Posgrados en economía del turismo y/o desarrollo o planificación del turismo.

RESPUESTA 1:

FONTUR aclara que, el numeral 3.3.2.2. "Equipo de trabajo – Perfiles y nivel educativo (Habilitante)" presenta ajustes, los cuales se verán reflejados mediante Adenda No.1.

OBSERVACIÓN 2:

Amablemente solicitamos se especifique la experiencia en proyectos de "planificación o gestión social o territorial en el sector turístico" (numeral 4.1.1.).

RESPUESTA 2:

FONTUR aclara que, el numeral 4.1.1. "Experiencia específica adicional (30 puntos) (Anexo 6)" presenta ajustes, los cuales se verán reflejados mediante Adenda No.1.

OBSERVACIÓN 3:

Dada la naturaleza del proyecto y el contexto de los territorios del alcance, solicitamos que la experiencia específica de todo el equipo de trabajo (numeral 4.1.2) pueda estar relacionada con proyectos la participación en proyectos de planificación turística, gestión de destinos turísticos y desarrollo turístico con comunidades campesinas, afrodescendientes y/o indígenas.

Lo anterior, teniendo en cuenta que los destinos que se pretenden vincular con la estrategia de Turismo, Paz y Convivencia deben planificarse específicamente como escenarios turísticos y resulta necesario que los profesionales vinculados tengan experiencia en la planificación del sector.

RESPUESTA 3: FONTUR aclara que, el numeral 4.1.2. "Equipo de trabajo – Experiencia específica (55 puntos)" presenta ajustes, los cuales se verán reflejados mediante Adenda No.1.

➤ UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

De: Direccion Centro de Extension Academica [mailto:cea_farbog@unal.edu.co]

Enviado el: miércoles, 12 de julio de 2017 5:08 p.m.

Para: mmillan@fontur.com.co

Asunto: OBSERVACIONES INVITACIÓN ABIERTA No. FNT-041-2017

OBSERVACIONES FINANCIERAS

OBSERVACIÓN 1:

1. En el numeral 3.2 "Documentos de carácter financiero habilitantes", sección B "estados financieros", se solicita un dictamen de revisor fiscal a los estados financieros. Para lo cual solicitamos se haga una salvedad para las entidades que dada su naturaleza jurídica y financiera no requieren de esta figura. Tales como entidades sin ánimo de lucro, universidades públicas etc, con el ánimo de garantizar la pluralidad de oferentes.

RESPUESTA 1:

Considerando que el artículo 13 de la Ley 43 de 1990, Artículo 13, establece cuales son las sociedades comerciales obligadas a tener Revisor Fiscal y que dentro de los términos de la Invitación Abierta No. FNTIA – 041- 2017, numeral 3.2. "Documentos de carácter financiero habilitantes", se aclaran los requerimientos frente a Revisor Fiscal cuando legal o estatutariamente se haya establecido la figura de revisoría fiscal no es procedente la observación formulada por la Universidad Nacional de Colombia.

OBSERVACIONES TÉCNICAS

OBSERVACIÓN 1:

En el numeral 3.3.2.1. "Experiencia general del proponente habilitante" se solicita lo siguiente: El proponente deberá acreditar la experiencia general mediante la presentación de tres (03) certificaciones de contratos terminados y/o liquidados a satisfacción. Para lo cual solicitamos se puedan presentar también o copias del contrato o actas de liquidación.

RESPUESTA 1:

FONTUR aclara que, así como se expone en el numeral 3.3.2.1. "Experiencia general del proponente habilitante" de la invitación abierta FNTIA-041-2017: "Si alguno de los elementos mínimos de información no se encuentra en las certificaciones o no aporta certificación, se deberá anexar copia del contrato y acta de liquidación y/o acta de terminación, según el caso donde se pueda constatar toda la información antes requerida", es posible la presentación del contrato con acta de terminación y/o liquidación.

OBSERVACIÓN 2:

En el numeral 3.3.2.2. "Equipo de trabajo – perfiles y nivel educativo" se solicita lo siguiente: Director General - Profesional universitario en ARQUITECTURA O ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS O ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS TURÍSTICAS O TURISMO O CIENCIAS ECONÓMICAS O INGENIERÍA INDUSTRIAL con posgrado profesional en DESARROLLO TERRITORIAL O GESTIÓN AMBIENTAL. Para lo cual solicitamos que se incluya en el perfil a un DISEÑADOR INDUSTRIAL y en los posgrados los temas de ARQUITECTURA O HISTORIA O URBANISMO. Lo anterior teniendo en

cuenta que 1) El objetivo general de Programa de Diseño Industrial en la Universidad Nacional de Colombia es: Concienciar la interrelación y competencia ante las redes del saber contemporáneo, donde el diseño ha evidenciado una tácita transgresión de campos entre ciencia, arte y tecnología, para imponerse como un criterio de valor social, a partir del conocimiento y análisis de sus particulares discursos y transferencias de innovación/creación ante los retos políticos, sociales y económicos a favor del beneficio común, desarrollo integral, equidad social y prospectiva de la Nación y 2) que el objeto del contrato contempla temas regionales-urbanos, los cuales son afines con lo mencionado.

RESPUESTA 2:

Su observación no es procedente. Sin embargo, el numeral 3.3.2.2. "Equipo de trabajo – Perfiles y nivel educativo (Habilitante)" presenta ajustes, los cuales se verán reflejados mediante Adenda No.1.

OBSERVACIÓN 3:

En el numeral 3.3.2.2. "Equipo de trabajo – perfiles y nivel educativo" se solicita lo siguiente: Coordinador Sociocultural (2). Para lo cual solicitamos aclarar las actividades a desarrollar por cada coordinador teniendo en cuenta que los dos tienen el mismo perfil.

RESPUESTA 3:

FONTUR aclara que, así como se establece en la NOTA 2 del numeral 3.3.2.2. "Equipo de trabajo – Perfiles y nivel educativo (Habilitante)": "Nota 2: Teniendo en cuenta que el objeto del proyecto integra la determinación de un modelo de Gestión Estratégica de Turismo, Paz y Convivencia con enfoque territorial para cuatro nuevos destinos y/o regiones: Cauca, Caquetá, Montes de María (Sucre, Bolívar) y Vichada; el proveedor de los servicios de consultoría seleccionado deberá contar con un grupo de ocho (08) profesionales: un (01) director de proyecto y un (01) coordinador técnico, que serán transversales para los cuatro destinos; y dos (02) coordinadores socio-culturales, dos (02) coordinadores de estrategias comunicativas y dos (02) profesionales de levantamiento y consolidación de la información, donde cada coordinador y profesional tendrá a cargo de a dos (02) destinos", se requiere de 2 Coordinadores Socio-culturales, toda vez que se le designará a cada uno de a 2 destinos y/o regiones.

OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS

➤ DIQUE CONSULTORIA S.A.S.

De: Comercial Dique [mailto:comercial.dique@gmail.com]

Enviado el: jueves, 13 de julio de 2017 4:04 a.m.

Para: mmillan@fontur.com.co

Asunto: INVITACIÓN ABIERTA No. FNT-041-2017

OBSERVACIÓN 1:

Por medio de la presente solicitamos se incluya para los perfiles de Director y Coordinador Técnico postgrado en Ciencias Ambientales para una mayor pluralidad de los participantes que redundara en la mejor calidad del proyecto.

RESPUESTA 1:

Su observación no es procedente. Sin embargo, el numeral 3.3.2.2. "Equipo de trabajo – Perfiles y nivel educativo (Habilitante)" presenta ajustes, los cuales se verán reflejados mediante Adenda No.1.

➤ SCHOOL FOR STARTUPS

De: Doug Richard [mailto:doug@schoolforstartups.net]
Enviado el: jueves, 13 de julio de 2017 7:49 a.m.
Para: mmillan@fontur.com.co
CC: Nicole Layolle <nicole@schoolforstartups.net>
Asunto: OBSERVACIÓN INVITACIÓN ABIERTA No. FNT-041-2017

OBSERVACIÓN 1:

Se solicita aclarar, en caso de consorcios y uniones temporales bastará con que uno de los integrantes cumpla con la certificación de Empresa B?

RESPUESTA 1:

FONTUR aclara que, cuando se presente un Consorcio o Unión Temporal, una de las empresas debe de cumplir con el requisito de "Certificación – Empresa B". Sin embargo, el numeral 3.3.2. "Criterio Habilitantes" presenta ajustes, los cuales se verán reflejados mediante Adenda No. 1.

➤ GRUPO AVIATUR

De: JULIA EDITH TALERO LAYTON [mailto:julia.talero@mayatur.com.co]
Enviado el: miércoles, 12 de julio de 2017 05:30 p.m.
Para: 'dvelasquez@fontur.com.co' <dvelasquez@fontur.com.co>
CC: CINDY LORENA ESPEJO ROA <cindy.espejo@aviaexport.com.co>
Asunto: observaciones invitación abierta FNTIA-041-2017

OBSERVACIÓN 1:

Con respecto a la certificación B, requerida como requisito habilitante nos permitimos solicitar se retire esta solicitud del pliego de condiciones, lo anterior con base en:

Dicha certificación no puede entenderse como un requisito técnico habilitante, toda vez que no es imprescindible para el desarrollo del objeto contractual

Por otra parte la LEY 1150 DE 2007 especifica:

Diario Oficial No. 46.691 de 16 de julio de 2007

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.

ARTÍCULO 5o. DE LA SELECCIÓN OBJETIVA. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:

PARÁGRAFO 2o. Las certificaciones de sistemas de gestión de calidad no serán objeto de calificación, ni podrán establecerse como documento habilitante para participar en licitaciones o concursos.

Se estaría limitando la concurrencia de participantes y restringiendo la igualdad de condiciones, teniendo en cuenta que la certificación B en Colombia es de adhesión voluntaria.

Es válido que FONTUR buque contratar con empresas que cuenten con vocación sostenible, lo cual pueden validar con requisitos tales como informes, implementaciones, regulado por la legislación turística Colombiana.

Sin embargo no es objetivo que este tipo de certificaciones hagan parte de requisitos habilitantes.

RESPUESTA 1:

FONTUR aclara que, los proponentes que no cuenten con la Certificación de Empresas Tipo B, deberán homologar presentando máximo cinco (05) certificaciones de tres (03) años de experiencia de trabajo con comunidades en los últimos 5 años anteriores al cierre de la presente invitación.

*COMUNIDADES: Poblaciones étnicas, población campesina, población desplazada por la violencia, madres cabeza de familia y víctimas del conflicto armado.

Lo anterior se verá reflejado mediante Adenda No.1.

OBSERVACIÓN 2:

Solicitamos que la experiencia requerida dentro del pliego de condiciones sea ampliada a un 60% e incluso un 70%, de manera que FONTUR tenga garantía que el proponente cuenta con la experiencia necesaria para el desarrollo del objeto.

RESPUESTA 2:

FONTUR no acepta su observación, por lo que el porcentaje se mantiene como se encuentra expuesto en el numeral 3.3.2.1. "Experiencia general del proponente (Habilitante)" de la invitación abierta FNTIA-041-2017.

OBSERVACIÓN 3:

En relación a lo establecido en el numeral 3.3.2.2 Equipo de trabajo – Perfiles y nivel educativo; Se solicita incluir de homologar títulos de postgrado por experiencia profesional; de acuerdo a las equivalencias establecidas en el decreto 2772 de 2005 capítulo quinto, Art 26.

Equivalencias entre estudios y experiencia

Artículo 26. Equivalencias. Los requisitos de que trata el presente decreto no podrán ser disminuidos ni aumentados. Sin embargo, de acuerdo con la jerarquía, las funciones, las competencias y las responsabilidades de cada empleo, las autoridades competentes al fijar los requisitos específicos de estudio y de experiencia para su ejercicio, podrán prever la aplicación de las siguientes equivalencias:

26.1 Para los empleos pertenecientes a los niveles Directivo, Asesor y Profesional.

26.1.1 Título de postgrado en la modalidad de especialización por:

26.1.1.1 Dos (2) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional, o

26.1.1.2 Título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, o

26.1.1.3 Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, y un (1) año de experiencia profesional.

26.1.2 El Título de Postgrado en la modalidad de maestría por:

26.1.2.1 Tres (3) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional, o

26.1.2.2 Título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, o

26.1.2.3 Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, y un (1) año de experiencia profesional.

26.1.3 El título de Postgrado en la modalidad de doctorado o postdoctorado, por:

26.1.3.1 Cuatro (4) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional, o

26.1.3.2 Título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, o

26.1.3.3 Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, y dos (2) años de experiencia profesional.

26.1.4 Tres (3) años de experiencia profesional por título universitario adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo.

26.2 Para los empleos pertenecientes a los niveles técnico y asistencial:

26.2.1 Título de formación tecnológica o de formación técnica profesional, por un (1) año de experiencia relacionada, siempre y cuando se acredite la terminación y la aprobación de los estudios en la respectiva modalidad.

26.2.2 Tres (3) años de experiencia relacionada por título de formación tecnológica o de formación técnica profesional adicional al inicialmente exigido, y viceversa.

26.2.3 Un (1) año de educación superior por un (1) año de experiencia y viceversa, o por seis (6) meses de experiencia relacionada y curso específico de mínimo sesenta (60) horas de duración y viceversa, siempre y cuando se acredite diploma de bachiller para ambos casos.

26.2.4 Diploma de bachiller en cualquier modalidad, por aprobación de cuatro (4) años de educación básica secundaria y un (1) año de experiencia laboral y viceversa, o por aprobación de cuatro (4) años de educación básica secundaria y CAP de Sena.

26.2.5 Aprobación de un (1) año de educación básica secundaria por seis (6) meses de experiencia laboral y viceversa, siempre y cuando se acredite la formación básica primaria.

26.2.6 La equivalencia respecto de la formación que imparte el Servicio Nacional de Aprendizaje, Sena, se establecerá así:

26.2.6.1 Tres (3) años de educación básica secundaria o dieciocho (18) meses de experiencia, por el CAP del Sena.

26.2.6.2 Dos (2) años de formación en educación superior, o dos (2) años de experiencia por el CAP Técnico del Sena y bachiller, con intensidad horaria entre 1.500 y 2.000 horas.

26.2.6.3 Tres (3) años de formación en educación superior o tres (3) años de experiencia por el CAP Técnico del Sena y bachiller, con intensidad horaria superior a 2.000 horas.

RESPUESTA 3:

FONTUR no acepta su observación, toda vez que la invitación abierta FNTIA-041-2017 no contempla la homologación de los títulos de pregrado y posgrado por experiencia profesional.

OBSERVACIÓN 4:

Se solicita incluir dentro del perfil para Director General y Coordinador Técnico; profesional en carreras universitarias del área del conocimiento de las ciencias sociales y humanas tales como profesional en ciencias políticas o relaciones internacionales; toda vez que dichas profesionales son las llamadas a formular, gestionar y fortalecer los procesos de planificación y gestión orientados al progreso integral de comunidades por medio del uso de teorías, metodologías y técnicas propias de las ciencias sociales, que le permiten plantear y desarrollar distintas investigaciones.

Ver perfil egresado ciencias políticas Universidad Javeriana.

RESPUESTA 4:

La observación con respecto a la ampliación de pregrados en estudios de CIENCIAS SOCIALES para el Director General y el Coordinador Técnico es procedente, lo cual se verá reflejado mediante Adenda No.1.

➤ CONSULTOR SCCP

De: Carlos Granados [mailto:comunicaciones@corfuturo.org]

Enviado el: viernes, 14 de julio de 2017 5:34 p. m.

Para: dvelasquez@fontur.com.co

Asunto: Observaciones IA No. FNTIA-041-2017

OBSERVACIÓN 1:

De acuerdo a lo consignado en el numeral 3.3.2.1 de los documentos de condiciones, se establece que el proponente deberá acreditar experiencia mediante la presentación de tres (3) certificaciones de contratos terminados y/o liquidados a satisfacción, cuyo objeto y alcance contemple: procesos de planificación o gestión social o territorial. Así las cosas y teniendo en cuenta el concepto emitido por el MEN para "Gestión Social", solicito amablemente a la entidad aclarar si es correcto interpretar que "Gestión Social" será interpretada como los mecanismos que promueven la inclusión social y vinculación efectiva de las comunidades en proyectos sociales.

RESPUESTA 1:

Su observación es procedente. Sin embargo, el numeral 3.3.2.1. "Experiencia general del proponente habilitante (Anexo 6)" presenta ajustes, los cuales se verán reflejados mediante Adenda No.1.

OBSERVACIÓN 2:

De acuerdo a lo consignado en el numeral 3.3.2.2 de los documentos de condiciones, solicito amablemente a la entidad incluir los siguientes programas de formación para el equipo de trabajo requerido: Director General: Título profesional en ciencias sociales y/o humanas / Coordinador Técnico: Título profesional en ciencias sociales y/o humanas.

RESPUESTA 2:

La observación con respecto a la ampliación de pregrados en estudios de CIENCIAS SOCIALES para el Director General y el Coordinador Técnico es procedente, lo cual se verá reflejado mediante Adenda No.1.

OBSERVACIÓN 3:

De acuerdo a lo consignado en el numeral 4.1.1 de los pliegos de condiciones, solicito amablemente a la entidad no limitar la participación de los oferentes a procesos de planificación o gestión social o territorial en el sector turístico, puesto que no se define previamente que puede ser considerado el mismo. En efecto, podría considerarse una intervención en gestión social en Cartagena, Medellín, San Andrés; puesto que a pesar de que son destinos turísticos reconocidos a nivel nacional no puede obviarse que en dichos lugares se encuentran altos porcentajes de vulnerabilidad social, como por ejemplo: desplazamiento, pobreza, pobreza extrema, desnutrición, entre otros. Así las cosas solicito amablemente a la entidad ampliar el detalle de la experiencia específica adicional, puesto que no es clara para los oferentes o por el contrario, incluir en la experiencia específica la ejecución de contratos y/o convenios en procesos de planificación o gestión social o territorial en los Departamentos sujetos a la actual intervención, puesto que dicha condición mide con objetividad el conocimiento previo en las regiones.

RESPUESTA 3:

FONTUR aclara que, el numeral 4.1.1. "Experiencia específica adicional (30 puntos) (Anexo 6)" presenta ajustes, los cuales se verán reflejados mediante Adenda No.1.

OBSERVACIÓN 4:

De acuerdo a lo consignado en el numeral 4.1.2 de los documentos de condiciones, solicito amablemente a la entidad aclarar a que corresponde el aparte de "sector turístico" en los perfiles del Director del Proyecto y Coordinador Técnico.

RESPUESTA 4:

FONTUR aclara que, el numeral 4.1.2. "Equipo de trabajo – Experiencia específica (55) puntos" presenta ajustes, los cuales se verán reflejados mediante Adenda No.1.

➤ FUNDACIÓN TURISMO PARA TODOS

De: Jhon Enrique Bermúdez [mailto:jhonbermudez@funtpt.org]

Enviado el: lunes, 17 de julio de 2017 3:11 p.m.

Para: mmillan@fontur.com.co

Asunto: Convocatoria Turismo, Paz y Convivencia.

OBSERVACIÓN 1:

Muy interesados en la convocatoria de Fontur, con tristeza evidenciamos que los perfiles profesionales en cuanto a Posgrados, estuvieron demasiado amañados y sesgados.

Colombia tiene cantidad de Posgrados que perfectamente encajarían dentro de lo que Fontur desea hacer, Ejemplo:

- Desarrollo Comunitario
- Gestión del Turismo Sostenible
- Desarrollo Sustentable
- Proyectos Sustentables
- Ingeniería Ambiental

Esos son algunos de los muchos que perfectamente complementarían los perfiles profesionales solicitados. A título personal y con diferentes ONG's con las que he hablado, queda un sinsabor del desconocimiento de FONTUR en cuánto a los Posgrados y el sesgo interdisciplinario, para planificar un turismo para la paz en el país. Por lo menos, debieron colocar en la convocatoria, algunos posgrados mucho más afines al motivo de la convocatoria. Si estamos dentro del paradigma de la sostenibilidad, la idea era que tuvieran en cuenta primero a las profesiones y posgrados con énfasis en la misma. Es más, no se entiende como el Viceministerio apuesta por una sostenibilidad turística en el sector y Fontur saque convocatorias dónde este tipo de profesionales no son tomados en cuenta.

¿Qué hace pensar esto?, que al cerrar los posgrados, el proceso carece de transparencia y ya tienen en mente los perfiles que requieren, lo cuál en nada ayuda a construir desde la democracia y la diversidad de saberes.

RESPUESTA 1:

FONTUR aclara que, el numeral 3.3.2.2. "Equipo de trabajo – Perfiles y nivel educativo (Habilitante)" presenta ajustes, los cuales se verán reflejados mediante Adenda No.1.

COMITÉ TÉCNICO